✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Auto

En villa de la Rafa en catorze dias del
mes de febrero de mill y seiscientos y treinta y ocho años
el señor doctor diego fernandez de cortina
alcalde mayor de la ciudad de la ynquisicion
partido por su mag.d y su juez particular en bi-
tu de doña fe alcedula con que a sido requerido por
bartolomé gonçalez y otros consortes vezinos de esta villa
dixo que por quanto en execuçion y cumplimi-
ento de lo que su mag.d le manda vino a esta villa
a ser tres del presente y proveyo ante baraga
notoria la fe alcedula a la justiçia mayor y ordina-
rio de esta villa ante el presente señor y mando que
lo hiçiese luego con efeto y cumplimiento de
lo que antes hizo notoria la fe alcedula verbalmente
a fe alonso leon alcalde mayor de esta villa
el qual la tomo y comenzo a leer y dixo que
por ser de cabeça y es dada a quien consultar letra
do de ciençia y conçiençia para mejor acertar en
el servicio de su mag.d con lo qual se quedo con el traslado
de la fe alcedula y antes para que se ynti-
mase proveydo por su mag.d y siendo ansi que el alcalde
mayor de Rusto y nombrado por el señor
don fe alonso tomo mayor comendador de
esta en comiendo y interesado en que no aya fe si
do resuelto en esta villa como su mag.d lo manda
por que los anuales que se mandan desbojar son abro-
bados y lo ansi de por el señor comendador de
la causa pareçe dilatar y pretende dilatar lo que
por su mag.d se manda y que no tenga cumplido efe-
to y ansi mismo para que en todos los proçedi-
mientos con la justificaçion que el caso se quiere a ser
dia su mandamiento la fe alcedula a don alonso vi-
rio rocho a alcalde ordinario de esta villa el qual
no dixo por mi fe pondio cosa alguna pretendien-
do ansi mismo y no pedir el uso y perçiçion de
pecuçion de la fe alcedula = y fe de todo lo que su mag.d
a cumplido con lo que le toca en quanto a la çerno